

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

Se suscribe à este periòdico, que sale los már tes, jueves y sabados, en la imprneta de Pita, calle de las Tres Cruces, à 10 rs. a Imes, lleva de à casa de los señores suscritores.

BOLETIN OFICIAL

DE MAIDFIE

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobada ya la nueva instruccion de aduanas, y corregidos en gran parte los defectos que se habian notado en la que aun rige, debe esperarse fundadamente que el pais alcance las inmensas ventajas que el Gobierno se ha propuesto con aquella medida. Poco se adelantarà no obstante si no se liberta la circulacion interior de las fuertes trabas que por desgracia todavía la sujetan, y por lo tanto, si, como ya se indica en la citada instruccion, no se aborda esta interesante y vital reforma: mientras se concluyen y presentaná las Córtes los trabajos pertenecientes à la rectificacion de los aranceles, y con el fin de enlazar un sistema completo, necesario es colocar dentro de una zona periferial cuantos obstáculos se oponen al tràfico, dejando este en el interior de la Península tan libre como sea dable y lo permita nuestra situacion económica,

Con este objeto ha dispuesto el Regente del Reino que reunièndose los antecedentes que existan sobre el asunto, cuide V. S. de redactar desde luego la instruccion adicional a la ya aprobada de aduanas, y de que habla el capitulo 16 de la misma, remitiendola al Gobierno sin pérdida alguna de tiempo, para que examinado lo mas útil à la felicidad general, pueda ponerse en planta inmediatamente.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, esperando de sus conocimientos y acreditando celo por el servicio público un feliz y acertado desempeño de este cometido. Dios guarde á V. S. muchos años. Mametido. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 14 de abril de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sermo. Sr.: Diserentes son las medidas adoptadas por el Gubierno para la conservacion de los montes y replantacion de los terrenos que han quedado eriales y desiertos por esecto de los trastornos que casi desde principios de este siglo ha experimentado la monarquia. A pesar de esto, tan interesante ramo de la riqueza pública, decayendo de dia en dia, manisiesta la necesidad urgente de acudir con medidas legislativas á contener un mal, cuya trascendencia alcanza principalmente á las generaciones venideras. Pero vanas seràn las disposiciones de los legisladores, inútiles los afanes del Gobierno si la ignorancia y el descuido de los encargados de la conservacion, aumento y direccion de los montes del Estado y públicos hacen ilusorias las medidas mas bien combinadas: es necesario pues que cese la necesidad de confiar intereses tan grandes á personas inexpertas, ó que por lo menos carecen de los conocimientos cientisicos y hasta de las noticias de los adelantos que se han hecho en los paises civilizados, guiàndose solo por practicas ciegas y viciosas, que impiden los selices resultados que de otro modo podrian esperarse.

nas naciones extrangeras, movieron al Gobierno à aconsejar à S. M. los decretos de 30 de abril y de 1.º de mayo de 1835, en que se mandò la creacion de la escuela de Montes. Las circunstancias calamitosas que han afligido al pais han sido la causa de que este pensamiento quedase en el

olvido. Hoy el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer à V. A. que se lleve à cabo sin salir de los limites de la ley ni de la extricta economia que reclama el estado de los fondos públicos.

Pero en vano seria que el Gobierno se propusiera establecer estas enseñanzas si por falta de estímulo quedaran, como otras muchas, desiertas las escuelas. El interes público aqui està intimamente ligado con el particular, y es indudable que con menores dispendios que en el desórden actual, se podrà atender á la direccion de los montes del estado y á la inspeccion de los públicos creando un cuerpo facultativo de ingenieros con una organizicion semejante al de Caminos y al de Minas.

Para completar el pensamiento es necesaria la creacion de escuelas en que reciban su instruccion los agrimensores y los peritos agrónomos, cuyo establecimiento creo tambien conveniente proposer a V. A. Asi tengo el honor de someter á su aprobacion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de marzo de 1843.-Mariano Tor-

res y Solanot.

DECRETO.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II vengo en decretar lo siguiente:

Art. 4.º Se establecerà en Madrid una escuela especial de ingenieros de montes y plantíos bajo

la inmediata inspeccion del Gobierno.

Art. 2.º En esta escuela se enseñará la parte de matemáticas esencialmente aplicable á este ramo, la selvicultura en toda su extension, la legislacion y jurisprudencia de montes y plantíos, y el dibujo topográfico.

Art. 3.0 Los alumnos de la escuela cursaràn en tres años los estudios de que habla el articulo anterior, y los que sean aprobados recibirán el

titulo de ingenieros de montes.

Art. 4.º Se dará oportunamente al cuerpo de ingenieros de montes una organizacion análoga à la que tienen los de caminos y canales y de Minas, y bajo su direccion ò inspeccion estaràn los montes nacionales y públicos en la forma que se acordare.

Art. 5.º Se establecerán en las provincias mas pobladas de hosques escuelas prácticas de selvicultura, de agrimensura y de aforage, cuya enseñanza estará à cargo de los expresados ingenieros, creandose desde luego en Cuenca, Huesca, Jaen y Santander.

Art. 6.º Los fondos necesarios para la ejecucion de este decreto se cargarán al artículo 11 del capitalo quinto de la ley de presupuestos de 1.º

de agrato de 1842.

Art. 7.º Reglamentos particulares determinarán la planta de las escuelas, el órden y extension de las enseñanzas, y las circunstancias que han de terner los alumnos.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien cerresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid à 46 de marzo de 1845.—A D. Mariano Torres y Solanot.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES Y PLANTICS.

CAPITULO I.

Del gobierno interior de la escuela.

Art. 1.º La escuela especial de ingenieros de montes y plantios estarà bajo la inmediata inspeccion del director que al efecto nombre el Gobier-

Art. 2.º Será director uno de los catedráticos del establecimiento con el sobresueldo que se señalará.

Art. 3.º Las atribuciones del director serán cuidar de la exacta ejecucion de este reglamento y de las órdenes que se le comuniquen, de la asistencia y cumplimiento de los catedráticos, del órden interior del establecimiento y de la policía acadêmica.

Art. 4.º El director será el conducto por el que el Gobierno comunicarà sus determinaciones à la escuela, y por el mismo dirigiràn sus solicitudes al Gobierno los catedráticos y los alumnos.

Art. 5.º Serà secretario de la escuela el catedrático de legislacion y jurisprudencia, si no fuere nombrado director, en cuyo caso le sustituirá el mas moderno de los otros catedráticos.

Art. 6.º Las obligaciones del secretario son llevar al corriente los libros de acuerdo de la junta de catedràticos, los registros de matrículas de pruebas de curso y de habilitacion de ingenieros, y las comunicaciones oficiales de la escuela, que irán firmadas por el director.

Art. 7.0 Para todos los nogocios de alguna entidad y en los que afecten al régimen y enseñanzas oirá el director à la junta de catedràticos. En los informes de esta clase que le pida el Gobierno le remitirà con su parecer el dictàmen de

la janta.

Art. 8.º Los dependientes subalternos de la escuela estaràn à las inmediatas órdenes del director, que podrá suspenderlos, dando cuenta al Gobierno, y proponiendo su separacion, si lo cresyese conveniente. (Se concluirá.)

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Continúa la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.

EN LA CAPITAL.

Distrito de la Colegiata.

Electores que han tomado parte en la votacion. D. Luciano Garcia de Garcia, d. Ventura Asensio Sta. María, d. José Olavide, d. Tomás Comin, d. José Diaz de Yela, d. Francisco de Sales Fuentes, d. Gil Alberto de Acha, d. José de Igartua, d. Miguel Antonio de Zumalacarregui, d. Baltasar Martinez, d. Antonio Felipe Gonzalez, d. Juan Ruiz, d. Rafael Conde, d. Gregorio Rubio Escudero, d. Julian Badajoz, d. Manuel Breton, d. Manuel Llano, d. Valentin Vengoa, d. Gregorio Alvarez, d. Mariano Ruiz de Navamuel, d. Francisco Santin, d. Valentin de Céspedes, d. Leandro Rodrigo de la Torre, d. Julian Lopez, d. Anselmo Romeral, d. Francisco Lopez, d. Benito Anton Pisador, d. Andres Osma, d. Lorenzo Sancho, d. Fernando Povil, d. Ramon Aldecia, d. Manuel Anton, d. Mariano Pellicer, d. Nicanor Matet, d. Francisco Catalan, d. Celedonio Olias, d. Luis Hernandez, d. Rafael Jimenez, d, Ramon Sabater, d. José Garay, d. Pedro de las Rivas, d. Santos Arenzana, d. Juan Ranero, d. Joaquin Martin Gonzalez, d. Julian Pajares, d. José Maria Caballero, d. Faustino de la Fuente, d. Carlos Gomez Parreño, d. Laureano Eguilior, d. Francisco Elespura, d. Sebastian Ansorena, d. Pedro Miguel de Peiro, d. José Navarro, d. José Cano, d. Francisco Laplana, d. José Saniz de Trápaga, d. Manuel Bazan, d. Manuel Nieto Rojo, d. Justo Perez, d. Josè Garcia, Santiago Liorente, d. Vicente Noves, d. Joaquin Gonzalez, d. Alejandro Saez, d. Miguel Binaja, d. Josè Mendarozqueta, d. Ramon Redondo, d. Santos del Valle, d. Agustin Ramirez, d. Laureano Gonzalez, d. Manuel Arias, d. José Gutierrez Arroyo, d. Manuel Sarasa, d. Josè de la Barrera, d. Felipe Jorge, d. Marcelo Fernandez, d. Julian Perez, d. Faustino Lopez, d. Gaspar Ondovilla, d, Isidro Navidad, d. Gregorio Merino, d. Franeisco Alarcos, d. Manuel de la Rivalierrera, d. Florencio Gomez Parreño, d. Manuel Gomez Parceño, d. Vicente Garcia y Galan, d. Manuel Medina, d. Antonio Merlo y Castañoso, d. Franeisco S. Roman, d. Angel Llano, d. Juan Nepomuceno Fernandez S. Miguel, d. Nicolas Arjona, d. Manuel Fernandez Cadiñanos, d. Paulino Lopez, d. Anastasio Chinchilla, d. Tadeo Martinez, d. Manuel Quintana, d. Manuel Calleja, d. Tomàs Cohos, d. Pedro Martin Lopez, d. Josè Manso, d. Pedro Arias, d. Enrique Gomez Cuesta, d. Julian Alonso, d. José Jaquete, José Aracil, d. Pablo Alamo, d. Mariano Diaz, d. Isidoro de la Helguera, d. Ramon Segovia, d. Joaquia Sainz Baron, d. Ramon Boade, d. Josè Perez Mendarozqueta, d. Josè Maria Inojal, d. Joaquin Garcia Caballero, d. Mauricio Laso de la Vega, d. Martin Aroca, d. José Mendez, d. José Iranzo, d. Miguel Burgos, d. José Baeno, d. Angel Nicto, d. Segundo Gainza, d. Miguel Alcantu, d. Manuel de la Greda, d. José Brugada, d. Antonio coldan, d. Eugenio Castillo, d. José Gurillo, d. Leoncio Megia Dávila, d. Carlos Aparicio, d. José Agreda,

d. Joaquin Aguado y Briones, d. Natalio Novoa, d. Manuel Kanz, d. Juan Manuel Aguado, d. Ramon Muñoz, d. Antonio Escolano, d. Manuel Lopez Conesa, d. Zaonero Uzabal, d. Antonio Garcia, d. José Zamora, d. Luis Vazquez, d. Jose Lopez Vibre, d. Miguel Garcia, d. Luis Diaz Perez, d. Joaquin Mencia, d. Manuel Vi-Hodas, d. Mateo Richard, d. Ramon Santillan, d. Felipe Maria Morales, d. Diego Medrano, d. Manuel Barbara, d. Prudencio Postigo, d. Rlfonso Beade, d. Ramon Lopez Pantoja, d. Manuel Roldan, d. Gregorio Rodriguez, d. José Armesto, d. Diego Santos, d. Leoncio Fernandez, d. Luis de la Morena, d. Juan Ramon Quijano, d. Leon Garcia Villareal, d. Tomás Armesto Lopez, d. Lucas de Diego, d. Felipe Izquierdo Chacon, d. Nicolas Zenzano, d. Jacinto Revillo, d. José Rojas y Senra, d. Marcelo Caberta, d. Alejandro Soria, d. Josè Novales, d. Joaquin Quintana, d. Vicente Romeral, d. Ramon Ruiz, d. Joaquin Alcalde, d. José Rodriguez Landero.

Distrito de la Inclusa.

Electores que han tomado parte en la votacion. D. José Sanchez, d. Sisebuto Garcia, d. José Rodriguez Villargoitia, don Manuel Rodriguez Villargoitia, don Francisco Fernandez de los Rios, don Francisco Regueiro, don Rodrigo Garcia, d. Cayetano Gutierrez, don Josè Fernandez Uria, d. Carlos Fontela, d. Santos Ruiz Diaz, d. Cayetano Rilo, d. Pedro Enguita, d. Francisco Yañez, d. Ramon Medina, d. Domingo Garrido, d. Valentin Viñas, d. Juan Gonzalez, d. Josè Sainz, d. Domingo Gonzalez, d. José Salgado, d. Antonio Sancho, d. José Leon, d. Andres Melendez, d. Pablo Lopez Carnerero, d. Francisco Picazo, d. Antonio Muñoz y Mendoza, d. Cosme Mora, d. Juan Manuel Muñoz, d. Mariano Sanchez, d. Antonio Alvarez, d. Lorenzo Arias, d. José Arlegui, d. Fernando Gonzalez, d. Francisco Ibañez, d. Francisco Javier Moreno, d. Mateo Perez, d. Antonio Bedrina, d. Juan Blanco, d. Fernando Bochs, d. Juan Bande, d. Vicente Cabañas, d. Ramon Carnicer, d. Cosme Celorrio, d. José Cerezo, d. Rafael Corral, d. Esteban Carrion, d. Joaquin de la Cueba, d. Simon Chicharro, d. Juan Diaz Flor, d. Manuel Fernandez, d. Antonio Fernandez Valdès, d. Eugenio Giorgi, d. Eduardo Gorostiza, d. Pedro Gallego, d. Dionisio Perez Guerra, d. José Rodriguez, d. José Bernardo Rozan, d. Francisco Soler, d. José Villarmaza, d. Domingo Urrutia, d. Severiano Zaranz, d. Sebastian Garcia, d. Antonio Rodriguez, d. José Perez, d. José Seijo, d. Juan Balbra, d. Maquel Valles, d. Fernando Diaz, d. Lorenzo Menendez, d. José Alonso Quintanilla, d. Francisco Calvo, d. Antonio Bedrina, d. Gabriel Vega, d. Pedro Perez, d. Martin Camacho, d. Ramon Garcia, d. Eugenio Hernandez, d. Domingo Perez, d. Mateo Castro, d. Celestino Royo, don Epifanio Bernardo, d. Antonio Garcia, d. Rafael Cabanillas, d. Manuel Gonzalez, d. Isidro Frutos, d. Antonio Otero, don Eugenio Hernandez Borbon, d. Antonio Varela, d. Manuel Amor, d. Antonio Saez, d. Casimiro Parra, d. Manuel Rodriguez, d. Manuel Gonzalez, d. Vicente Docal, d. Agustin Peña, d. Diego Lopez, d. Pedro Puideban, d. Juan Ruiz de Ortega, d. Josè Angel Alvarez, d. Roque Otero, d. Juan Felipe Piñeiro, d. Manuel Vazquez, d. Eugenio Povedano, don Gerónimo Escosura, d. José Pereda, d. Ramon Valdes, d. Luis Mon, d. Tomas Garcia, d. Francisco Sanchez, d. Victor Juan Cuerbo; d. Miguel Perez, d. Francisco Fernandez, d. Miguel Hermida, d. Miguel Inza, d. Sinforiano Lopez Coronado, d. Francisco Lopez de Sancha, d. Julian Martinez, d. Pedro Martinez, d. Juan Mendez, don Francisco Morales, d. Angel Moreno, d. Nicolas Martinez, d. Antonio Mequella, d. Carlos Pascali, d. Andres Perez, d. José Perez, d. Sabas Perez, d. Isidro Pozuelo, d. Juan Diego Ramirez, d. Gregorio Ramirez de S. Juan, d. José Ruiz, d. Julian Ruiz, d. Anacleto Rodriguez, d. Ventura Anton Sedano, d. Francisco Jimeno, d. Simon Santillana, d. Faustino Soldevilla, don Manuel Leal, d. Manuel Cebrian, d. Manuel Choya, don Victor Esteban, d. Joaquin Tràfaga, d. Francisco Valle Espinosa, d. José Vidal, d. Guillermo Talle, d. Antonio Vila, d. Pedro Gainza, d. Toribio Rivera, d. Andres Taboada, d. Aniceto Heredia, d. Francisco Fernandez Vior, d. Tomàs Garcia, d. Agustin Suero, d. Antonio Vazquez, d. Tomàs Garcia, d. Fernando Alonso, d. Josè Basquin, d. Felipe Andres Cuadra, d. Lope Flores, d. Froilan Freire, d. José Garcia, d. Basilio Castellanos, d. Telesforo de la Peña, d. José Martinez Luna, d. Agustin Fernandez Vior, d. Francisco de Paula Grondona, d. Tomás Fernandez Ortiz, d. Martin Elias Delgado, d. Ramon Jimenez, d. Melchor Sanz, d. Timoteo Almazan, d. Juan de los Reyes Blanco, d. Luis Cruzada, d. Josè Duche, d. Josè Flores del Rio, d. Antonio Flores, d Mariano Garrido, d. Nicolas Iglesia, d. Juan Marcial, d. Justo Moreno Perez, d. Isidoro Pozuelo, d. Mariano Prellezo, d. Pedro Ramos, d. Manuel Saez, d. Domingo Antonio Torres, d. José Velez, d. José Zapater, d. Luis Lanzagorta, d. Juan Mora, d. Agustin Peña, d. Joaquin Pujada, d. Manuel Quintana, d. José Rodriguez, d. Bartolomé Sanchez, d. Juan Clemente de la Vega, d. Josè Autonio Uriarte, d. Pedro Mora.

(Se continuará.)

Regencia de la audiencia territorial de Madrid.
Por el Exemo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 26 del actuai, se ha comunicado à este tribunal la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—El señor ministro de Estado me dice con fecha 8 del actual lo siguiente: Sin embargo de lo comunicado á ese ministerio en 24 de setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los tribunales de comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el tribunal supremo de justicia; S. A. el Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que la citada orden de 24 de setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta corte, y que en los demas puntos del reino sigan como hasta aqui haciendo traduciones de documentos estrangeros los intérpretes jurados que hasta ahora las han hecho, conservando las partes interesadas en litigios el derecho de acudir á la secretaria de la interpretacion de lenguas, caso de no estar satisfechas con las traduciones de los intèrpretes de los puntos donde se hallen para rectificarlas, ó asegurarse de su fiel traducion. Y de orden de S. A. lo traslado à V/I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento, y que se circule
à todos los jueces de primera instaucia del territorio por medio de los Boletines oficiales. Madrid 31 de marzo de 1843.—José Domenech.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En la Gaceta de 9 de este mes, y en el Boletin oficial del 8, se anunció que la enagenacion en pública subasta de los cuatro solares destinados para la edificacion de casas en la plazuela de la Cebada por la parte de la calle de Toledo desde el hospital de la Latina hasta la posada de la Torecilla, tendria efecto en el salon de columnas de las casas consistoriales el sabado 15 del corriente á las doce de su mañana. Este mismo anuncio se publicó en los diarios de los dias 8 y 9 del actual, espresandose por error de imprenta el sabado 25 en vez del sabado 15. No habiendose pues verificado el espresado remate, ha dispuesto la comision de obras señalar nuevamente para su celebracion el referido dia 25 del corriente á las doce de la mañana en el espresado salon de columnas, continuando de manifiesto en la secretaria de S. E. asi los planos como las condiciones, con sujecion á las que se ha de verificar la subasta.== Cipriano María Clemencin, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

De Ciempozuelos à Seseña se ha perdido el dia 8 del corriente un borrador con cubierta de pergamino: contiene cuentas de Seseña, Borox y Esquivias. El que se lo hubiese encontrado se servirá remitirle á Ciempozuelos á Ambrosio Maisanoba, y se le dará un buen hallazgo.